



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO Nro.09 DE 2024**

**“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura 2024 y se dictan otras disposiciones”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028  
de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del “Plan Integral de Cobertura – PIC” en el marco de la estrategia “Universidad en Tu Territorio”;

Que en el citado artículo, también se menciona: desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución. La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas;

Que, es compromiso del Gobierno Nacional, el de avanzar en el reconocimiento de la educación superior como derecho fundamental y facilitar el acceso a: “una educación de calidad y pertinente”, a los y las jóvenes de todas las regiones del país, especialmente las más vulnerables;

Que los recursos adicionales de los PIC tienen como propósito aumentar la base presupuestal de las Instituciones de Educación Superior públicas con el fin de mantener y aumentar sus capacidades en el corto y mediano plazo, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia;

Que estos recursos serán utilizados principalmente para desarrollar la ampliación de Cobertura en los Municipios de San Marcos y Majagual, a través de la apertura de la sede de la Universidad de Sucre en este territorio, es considerado un proyecto estratégico de impacto regional;

Que según comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación, se hace necesario formalizar la aprobación del Plan Integral de Cobertura 2024, de la Universidad de Sucre mediante acuerdo por parte del Consejo Superior Universitario, facultados para la aprobación del PIC, previo concepto técnico favorable por parte del Ministerio;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO Nro.09 DE 2024**

**“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura 2024 y se dictan otras disposiciones”**

Que el Plan Integral de Cobertura 2024 de la Universidad de Sucre, se encuentra conforme con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032, aprobado mediante Acuerdo N°11 de 2023 del Consejo Superior Universitario;

Que con fecha 25 de junio de 2024 la Universidad de Sucre, recibió Concepto Favorable emitido por el MEN, donde considera que la estructura del PIC 2024 de la Universidad de Sucre, acoge las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la guía y formato;

Que el PIC 2024 de la Universidad de Sucre, fue formulado acorde con el valor de recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 008596 del 27 mayo de 2024, que corresponde a \$3.205.684.882 para ampliación de cobertura 2024, los cuales serán distribuidos en funcionamiento \$2.000.000.000 y en inversión \$1.205.684.882 y de \$1.598.468.812 de Indexación del PIC 2023-2 asignados en su totalidad para inversión, distribuido en su autonomía universitaria o institucional en cuatro (4) proyectos que tiene como meta recibir 202 nuevos estudiantes de pregrado en primer curso en el periodo 2024-2, adicionales a su stock de matrícula, el proyecto tendrá un impacto en la ampliación de cobertura mediante la vinculación de nuevos estudiantes con el fin de lograr aumentar las oportunidades de acceso y permanencia con enfoque territorial y poblacional de más jóvenes en el país;

Que Adicional a los recursos para aumento de la base presupuestal, la Universidad de Sucre, se estima recibir recursos por derechos de matrícula de la política de gratuidad por \$420.524.000, junto con recursos propios y otras fuentes, destinados a financiar los proyectos mencionados;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria desarrollada el 12 de julio de 2024, al considerar pertinente la propuesta presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar el Plan Integral de Cobertura 2024, de la Universidad de Sucre, de la siguiente forma:

Ítem	Nombre del proyecto	Ampliación de cobertura PIC 2024
1	Implementación del Plan Integral de Cobertura 2024 para la Universidad de Sucre.	\$3.205.684.882

**ARTÍCULO 2o.** Aprobar las fuentes de financiación asociadas al proyecto según líneas estratégicas definidas, de la siguiente forma:

Ítem	Nombre del Proyecto	Recursos Ampliación de cobertura PIC 2024	Recursos Indexación PIC 2023-2	Derechos de Matrícula 2024-1 y/o 2024-2 (Política de Gratuidad)	Suma de las fuentes de financiación que componen el proyecto
1	Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre. (Ampliación del lugar de desarrollo en Majagual)	\$1.602.842.441		\$91.806.000	\$1.694.648.441
2	Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre. (Ampliación del lugar de desarrollo en San Marcos)	\$1.602.842.441		\$95.238.000	\$1.698.080.441
3	Implementación del Plan Integral de Cobertura 2023-2		\$1.598.468.812	\$216.580.000	\$1.815.048.812



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO Nro.09 DE 2024**

**“Por medio del cual se aprueba el Plan Integral de Cobertura 2024 y se dictan otras disposiciones”**

	para la Universidad de Sucre. (65 nuevos estudiantes a recibir en 2024-2 para los diferentes programas ofertados con modalidad presencial)				
4	Implementación del Plan Integral de Cobertura 2023-2 para la Universidad de Sucre. (5 nuevos estudiantes a recibir en 2024-2 para el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia con modalidad a distancia)		\$0	\$16.900.000	\$16.900.000
<b>Total General</b>		<b>\$3.205.684.882</b>	<b>\$1.598.468.812</b>	<b>\$420.524.000</b>	<b>\$5.224.677.694</b>

Atendiendo que los recursos del Plan Integral de Cobertura 2024 \$3.205.684.882 para ampliación de cobertura 2024, distribuidos en funcionamiento \$2.000.000.000 y en inversión \$1.205.684.882 y de \$1.598.468.812 de Indexación del PIC 2023-2 distribuidos en su totalidad para inversión.

**ARTICULO 3o.** Los documentos que contienen el formato en Excel con la información detallada del proyecto (Anexo 1), el formato cualitativo Formulación PIC 2024 (Anexo 2) y el concepto técnico favorable para presentar el PIC 2024 ante el Consejo Superior emitido por el Ministerio de Educación Nacional, hacen parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO 4o.** En caso de requerirse modificación al Proyecto, del Plan Integral de Cobertura – PIC 2024, se deberá surtir el mismo procedimiento realizado para su aprobación inicial, es decir, presentar la solicitud de aval ante el Ministerio de Educación Nacional y posteriormente, solicitar la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los doce (12) día del mes de julio de 2024

(Original firmado por)  
**LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Gutiérrez Villalobos	Profesional Oficina de Planeación	Original firmado por Mónica Gutiérrez Villalobos
Revisó	Yojana Pérez Pertuz	Directora Oficina Aseguramiento de la Calidad Académica	Original firmado por Yojana Pérez Pertuz
Revisó	Alex Álvarez Month	Jefe Oficina de Planeación	Original firmado por Alex Álvarez Month
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.